SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Pedro Garzia Otazo vezino desta Villa de Jumilla como mexor de dro. proceda ante Vms. parezco y digo que haviendo seme por este Ayuntamto. dicho la honrra de nombrarme por Maestro de niños desta dha Villa y presentadome con testimonio del ante el Señor Doctor Dn. Joseph Belluga y Basco Gobernador deste Obispado, hallandome Abil, se sirvio su Sria. de despacharme titulo en forma de tal, que es, del que con la solemnidad necesaria haga exivicion ante Vms. del, a quienes supco. sean servidos de haver por exivido dho titulo, y en su vista mandar se me guarden las honrras, franquezas, y preheminencias, de que como tal Maestro de escuelas y las mismas que se acostumbra guardar a los demas desta Villa que en ello recivire mrd. con justicia que pido &c.

Pedro Garzia Otazo

Auto

Presentose esta Peticion ante los Sres. Lizdo. D. Juan Pastor Gerg. Abogdo. de los Rs. Consejos, D. Antonio Thomas Andn. y Blas Mathe Alcaldes maior, y ordinarios, Lizdo. Dn. Joseph Guardiola y Aragon Abogdo. de los Rs. Consejos, D. Estevan Lozano Thomas, y Lorenzo Martinez, Espinosa Rexres. Consejo Justicia y Regimiento desta Villa de Jumilla en ella en nueve dias de el mes de febrero de mill setecientos quarenta y dos años y por sus Mrdes. de esta con el titulo de Maestro de Escuela de que hace exivicion, mandaron que al dho Pedro Garzia Otazo a cuio favor se ha despachado, se le guarden las honrras, franquezas y preheminencias de que como tal Maestro deva sacar y las mismas que es costumbre guardar a los demas que exercen el mismo ministerio y empleo en esta dha Villa, y poniendose testimonio de dho titulo, a continuacion deste Auto y todo en el libro de Acuerdos corriente para que conste en lo venidero, se debuelva original